

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de 2020

EJECUTIVO ALIMENTOS No. 110013110003-2020-00245-00

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada por JAIRO ALONSO PINZÓN, contra GERALDINE GONZÁLEZ MUÑOZ.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1.- Discriminar una a una las pretensiones, en inciso o numeral separado, precisando concepto, valor cobrado, incremento aplicado, abonos si los hay, **mes a mes** y año por año y **totalizar**. Lo anterior, por ser improcedente la acumulación de pretensiones por tratarse de obligaciones de tracto sucesivo.

2.- Excluir el cobro de los intereses por improcedente en esta clase de procesos.

3.- Excluir la pretensión tercera de la demanda, toda vez que dicha solicitud hace parte de las medidas cautelares y debe ser presentada en escrito separado.

4.- Excluir la pretensión quinta de la demanda, toda vez que dicha solicitud hace parte de un proceso judicial a parte, esto es, el de custodia.

5.- Indicar el canal digital donde deberá ser notificados los testigos de conformidad al artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

6.- Precisar si la copia del acta de conciliación No. 04523 de la Comisaria 8ª de Familia (fl. 8 y ss), que fue digitalizada, es auténtica y si es primera copia.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

El Juez



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

CRAB

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 57 HOY 28 DE JULIO DE 2020



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA